RESOLUCIÓN Nº 1195/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 32/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA JIMÉNEZ GAONA Y LIMA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. CON RUC Nº 80003367-1 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020 CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND - ID. 380.969 Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Asunción, 25 de noviembre de 2022.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

El Decreto N° 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.873, del 04 de enero del 2022 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022>>".

El memorándum UOC N° 651/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, en la cual remite el Dictamen Nº 128/2022, sobre el pedido de modificación del Contrato Nº 32/2022, suscrito con la firma JIMÉNEZ GAONA Y LIMA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A., con RUC Nº 80003367-1, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020 CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND - ID. 380.969 Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 2. Conocer y*

Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Pablo Velázquez Krisch
Asesor Jurídico
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN Nº 1195/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 32/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA JIMÉNEZ GAONA Y LIMA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. CON RUC Nº 80003367-1 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020 CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND - ID. 380.969 Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, en el Dictamen Nº 128/2022, la UOC ha explicado que el presente pedido de ampliación ha sido procesado a pedido de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, según MEMO N° 493/2022 del 21 de noviembre del corriente. *"...Cabe destacar que el Contrato que nos ocupa ha sido suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, por un monto de Gs. 145.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones) cuyo objeto es "GRUPO DE GENERADOR CABINADO INCLUYE CASETA DE TABLEROS TTAY TE", y en la solicitud se constata que las modificaciones requeridas para el presente Convenio Modificatorio generarían una disminución del Contrato, dejándolo establecido en la suma de Gs. 140.650.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones seiscientos cincuenta mil)... Además, debemos considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, y no habiéndose llegado aún a esta etapa, el contrato se encuentra plenamente vigente... Finalmente, la modificación pretendida por el Contratista no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente el objeto del contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la modificación pretendida deviene procedente..."*

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Pablo Velázquez Krisch
Asesor Jurídico
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN Nº 1195/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 32/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA JIMÉNEZ GAONA Y LIMA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. CON RUC Nº 80003367-1 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020 CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND - ID. 380.969 Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Que, la modificación de contrato Nº 32/2020 suscrito con la firma JIMÉNEZ GAONA Y LIMA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. CON RUC Nº 80003367-1 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020 CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND - ID. 380.969, supone una disminución de G. 4.350.000 (guaraníes cuatro millones trescientos cincuenta mil), al valor total del contrato, conforme se haya explicado en los antecedentes de esta Resolución.

Que, la disminución señalada deja establecido el valor del contrato en la suma de G. 140.650.000 (guaraníes ciento cuarenta millones seiscientos cincuenta mil).

Que, al suponer la variación una disminución del valor del contrato, no se requiere informe de disponibilidad presupuestaria.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido Criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Que la Dirección de Auditoría Interna se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen A.I. Nº 42/2022, de fecha 24/11/2022.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 1102/2022, de fecha 25/11/2022.

La Resolución N° 973/2022 de la Presidencia de la República del Paraguay, por la cual se autoriza el viaje del Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Deportes y se designa al señor Pablo Javier Velázquez Krisch, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia del titular.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la modificación del Contrato Nº 32/2020, suscrito con la firma JIMÉNEZ GAONA Y LIMA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. CON RUC Nº 80003367-1 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020 CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND - ID. 380.969, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Pablo Velázquez Krisch
Asesor Jurídico
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN Nº 1195/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 32/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA JIMÉNEZ GAONA Y LIMA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. CON RUC Nº 80003367-1 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020 CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND - ID. 380.969 Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda, a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

PABLO VELÁZQUEZ KRISCH
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

Abog. Juan Carlos Caliza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes